

## Religión y participación social

NICOLÁS IGLESIAS SCHNEIDER



**Hablando de derechos | DESC+A**  
Cristalizando derechos

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) fue creado por Ley N° 17.866 promulgada el 21 de marzo de 2005.  
Le compete, entre otros, coordinar las políticas en materia de desarrollo social.

## Religión y participación social

Estado laico, sociedad plural

.....  
Con perspectiva de derechos humanos...

.....  
Normas y principios del Derecho Internacional  
sobre Derechos Humanos

.....  
Las organizaciones religiosas, promotoras de ciudadanía

.....  
Aportes de las organizaciones religiosas

.....  
Reconocimiento y vínculo entre estado y organizaciones religiosas

.....  
Laicidad y políticas sociales

.....  
Propuesta y acciones afirmativas

## **Nicolás Iglesias Schneider**

Nicolás es Licenciado en Trabajo Social, facilitador del Diálogo Interreligioso Uruguayo del año 2009 al 2011 por el Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI). Consultor para Visión Mundial y otros organismos internacionales. Desempeño profesional en Centros Juveniles, CAIF, colegios y refugios, entre otros proyectos sociales. Actualmente trabaja en el Programa CLAVES de la ONG Juventud para Cristo (JPC) co-coordinando la Campaña “Un trato por el Buentrato”. Es miembro de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata.

Montevideo, noviembre de 2013

© **Ministerio de Desarrollo Social**

Avda. 18 de Julio 1453

Teléfono: (598) 2400 03 02 interno 1831

CP. 11200. Montevideo, Uruguay

[perspectivastransversales@mides.gub.uy](mailto:perspectivastransversales@mides.gub.uy)

[www.mides.gub.uy](http://www.mides.gub.uy)

Diseño y armado: Unidad de Información y Comunicación

ISBN 978-9974-8327-0-1

ISBN 978-9974-8384-9-9



## **Hablando de derechos | DESC+A**

Cristalizando derechos

### **22. Religión y participación social**

Nicolás Iglesias Schneider

### **23. El derecho a la interrupción voluntaria del embarazo**

Marcela Schenck

### **24. El agua, un derecho humano**

Antonio Graziano

### **25. Nuevas políticas de envejecimiento y vejez**

INMAYORES

### **26. Interculturalidad e Islam**

Susana Mangana

### **27. Visibilizando la ceguera**

Florencia Spinoza

### **28. DESC y políticas públicas**

División de Perspectivas Transversales



## Hacer público

*publicar* v. tr.

1. *Dar a conocer a mucha gente una información o una noticia*

2. *Hacer pública una cosa, especialmente la que era secreta y se debía ocultar*

Tenemos por misión transversalizar la perspectiva de derechos humanos –basada en el principio de igualdad y no discriminación– en el conjunto de las políticas sociales. Para ello, promovemos investigación, sensibilizamos y capacitamos funcionarios/as públicos/as, proponemos nuevos diseños de programas sociales (y, especialmente, acciones afirmativas para los grupos en situación de vulnerabilidad) y, además, publicamos. Publicamos en el sentido de dar publicidad o, como prefiero decirle, *hacer público*. Tomando esas dos palabras, creo que “hacemos público” en, al menos, dos sentidos.

Por un lado, construimos un público de las temáticas de los derechos humanos aplicados, particularmente, a los derechos económicos, sociales y culturales. No es tanta la literatura desde las políticas sociales atravesadas por esta mirada. En general, se la conoce más asociada a los derechos civiles y políticos. Lo cierto es que la democracia es incompleta cuando éstos no se acompañan de la realización de los otros derechos mencionados. Como afirma Zygmunt Bauman: “*Sin unos derechos sociales para to-*



*dos, un número elevado (y, con toda seguridad, creciente) de personas verán sus derechos políticos como algo inútil que no merece su atención. Del mismo modo que los derechos políticos son necesarios para la instauración de los derechos sociales, éstos últimos son indispensables para que los derechos políticos se mantengan operativos. Ambos tipos de derechos se necesitan mutuamente para sobrevivir; esa supervivencia sólo puede ser un logro conjunto”.*

Por otro lado, proponemos hacernos de una nueva idea de lo público. Lo público como algo que trasciende la mirada tradicional del Estado e invita a pensar en otra clave: una que conecta el hacer de los responsables estatales con la esfera pública de los movimientos sociales, y de múltiples y diversas reivindicaciones igualitarias. Reivindicaciones que tienen que ver con temáticas tan variadas como la laicidad y la religiosidad, el parto humanizado, el lenguaje, la migración de las y los trabajadores, las personas con discapacidad, las identidades trans, la afrodescendencia, la diversidad sexual, y tantos otros debates contenidos en esta –ya tan numerosa (como colorida)– colección.

Creemos que abriéndonos a debates que muchas veces no encuentran espacio para darse a conocer –haciéndolos públicos– ensanchamos el espacio de lo pensable y, consecuentemente, de lo posible. Y esa convicción nos da fuerza y alegría en nuestro trabajo de cada día.

**Andrés Scagliola**

Director / Dirección Nacional de Política Social  
Ministerio de Desarrollo Social



## Presentación

La División de Perspectivas Transversales de la Dirección Nacional de Política Social, está abocada a la construcción de políticas sociales desde la perspectiva de Derechos Humanos. Para ello es necesario sensibilizarnos y educarnos en igualdad y no discriminación, esto exige de un gran esfuerzo de revisión de las prácticas y políticas estatales.

La primera serie de este trabajo “Charlas de formación en Derechos Humanos” se compuso de la publicación de encuentros que se realizaron a la interna del Ministerio de Desarrollo Social para abordar diversos temas desde esta mirada. Las mismas llevaron a reflexionar sobre las prácticas estatales y en qué medida las mismas reproducen pautas sistémicas de discriminación.

En una segunda etapa denominada “Pensando en Derechos Humanos” invitamos a los diversos autores a reflexionar y opinar sobre temas concretos como la migración, la afrodescendencia, el parto, las sexualidades, las lenguas, los cuidados y las vivencias de las discapacidades.

La tercera etapa “Hilando derechos” tuvo la intención de concretar cómo las diferentes implicancias de la vida social pueden concebirse desde una óptica de derechos humanos. Y para ello invi-

tamos a las personas participantes a evidenciar la interconexión existente entre los derechos, su interrelación y su indivisibilidad. Así, la tercera tanda abordó temas como la literatura y el lenguaje inclusivo como instrumentos para la convivencia, la educación ambiental, y la diversidad religiosa, entre otros temas.


Esta última serie nombrada “Cristalizando derechos” aborda una nueva lista de temas que hacen referencias a libertades específicas y fundamentales de los derechos, como la libertad de las mujeres a continuar o no su embarazo, la multiculturalidad, la religión, el agua, o las vivencias de la discapacidad.

Cabe señalar que cada una de las publicaciones expresa exclusivamente la opinión de su autor/a.

La intención es nuevamente concebir diversos temas desde la óptica de Derechos Humanos. Permitiéndonos, en una lectura amigable, acercarnos y ampliar el espectro, con un tratamiento y abordaje integral que aporte a la construcción de un Uruguay incluyente.

**Patricia Gainza**

Responsable de la División de Perspectivas Transversales  
Dirección Nacional de Política Social



## **Presentación del Área de Perspectivas Transversales / Asesoría Macro en Políticas Sociales (AMPS)**

La División de Perspectivas Transversales de la Dirección Nacional de Políticas Sociales (DNPS) tiene como objetivo transversalizar la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación, así como las dimensiones de género, generaciones y etnia/raza, en las políticas sociales, con énfasis en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESC+A), apuntando a la generación de indicadores de progreso y promoviendo la participación de la sociedad civil en el diseño de políticas.

Las líneas de acción desarrolladas son las siguientes:

- Coordinación general de las actividades enfocadas en DESC +A de la Dirección Nacional de Políticas Sociales.
- Producción de documentos y debates sobre la temática derechos humanos y DESC+A aplicados a las políticas sociales.
- Creación de lineamientos para la formación interna del personal del MIDES en temas de derechos humanos, DESC+A e igualdad y no discriminación.
- Elaboración de insumos sobre derechos humanos y DESC+A para el diseño de las políticas sociales.
- Coordinación y articulación con otros organismos de gobierno en temas de derechos humanos y DESC+A.

La División de Perspectivas Transversales se organiza en dos unidades:

- La Unidad de Promoción y Participación coordina y articula instancias de diálogo y consulta con la sociedad civil, avanza en la producción de documentos y debates sobre la temática de derechos humanos y DESC+A, y trabaja en diversos talleres y espacios de sensibilización y capacitación a funcionarios/as del Estado uruguayo.
- La Unidad de Análisis Aplicado trabaja en investigación y elaboración de documentos e insumos con el fin de avanzar en la medición transversal de los indicadores sociales, midiendo el acceso a derechos económicos, sociales y culturales ratificados en el PIDESC; y realiza diversos relevamientos que aportan a la comprensión de la realidad y a la generación de propuestas para mejorar la calidad de las políticas sociales y por tanto de la efectivización de los derechos de las personas que habitan en Uruguay.

**División de Perspectivas Transversales**  
Dirección Nacional de Política Social







## Introducción

*“La iglesia no es competidora del mundo, sino formadora para que sirvamos en él, y allí vamos y brindábamos nuestro pequeño y gran servicio. Una escuela de servicio y un empujón para entrar a enfrentar los problemas de la sociedad.”*

Pastor Emilio Castro

El incipiente diálogo entre laicidad, religiones y participación social es un indicador del avance del país hacia una sociedad más plural y democrática. Nos encontramos en medio de un proceso donde el Estado comienza a dar lugar a expresiones de diferentes grupos y organizaciones religiosas. En una sociedad donde se consolidan los procesos de visibilización de colectivos minoritarios y de dimensiones del ser humano –como la trascendencia– que habían sido histórica y culturalmente ocultadas, hoy se abren espacios de diálogo entre la sociedad civil y el Estado, para expresarse, encontrarse, dialogar y problematizar.

En este nuevo escenario religioso que vivimos en el mundo occidental, y en países con una trayectoria laica como la uruguay, se encuentra en un momento de profundos cambios donde lo religioso no tiende a desaparecer sino a reconfigurarse y diversificarse.



En este trabajo se tomara en cuenta el panorama general planteado por Néstor Da Costa en el Libro 17 de esta misma colección, titulado “*Diversidad religiosa: un indicador de calidad de vida democrática*”<sup>1</sup>. Y a partir de éste profundizaremos en lo referido a la participación social de los/as creyentes y las organizaciones religiosas en las políticas públicas.

Iniciaremos este trabajo con algunas preguntas concretas que serán respondidas a lo largo de todo el texto. Tal como está planteada la colección, reflexionaremos desde una perspectiva de derechos humanos acerca de **la laicidad, las religiones y la participación social**. ¿Cuáles son los aportes de las organizaciones religiosas y los creyentes a la sociedad en su conjunto? ¿Cuál es el reconocimiento que reciben desde el Estado y cuál es la situación jurídica actual? ¿Cuál es el vínculo entre las políticas sociales y organizaciones religiosas? ¿Cuál es la especificidad de las organizaciones religiosas respecto de cualquier otra organización civil? ¿Qué rol juega la laicidad y cómo ha de ser entendida? ¿Cómo evitar que la laicidad sea entendida como una negación que lleva a la discriminación? ¿Cuáles son las limitaciones propias de las organizaciones religiosas en la promoción de la participación social? ¿Cuáles son los desafíos y las posibilidades en la relación entre organizaciones religiosas y Estado? Para concluir estas reflexiones daremos cuenta de diversas propuestas y acciones afirmativas que fueron –en su mayoría– generadas en dos instancias clave: el

---

1. Colección: Hablando de derechos DESC+A. Pensando en Derechos Humanos, Cuadernillo 17, Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Montevideo, 2012.

Diálogo Interreligioso Uruguayo<sup>2</sup> y el Seminario “Pluralismo religioso y laicidad en la sociedad uruguaya”<sup>3</sup>.

## Estado laico, sociedad plural

El Uruguay tiene una matriz batllista, está marcado por una temprana separación entre el Estado y la Iglesia Católica (1909) y tempranamente experimenta la instalación de un modelo de laicidad que posee una impronta jacobina. Todas estas influencias, buscaban generar una hiperintegración, donde las diferencias de cualquier tipo quedaran homogeneizadas. Los resultados de esta filosofía política se hacen evidentes, con un Estado que impone fuertes restricciones sobre toda forma de “visibilización” de las identidades religiosas, especialmente en el espacio educativo y público. El Uruguay tampoco escapa a los coletazos de una teoría política de la laicidad “a la francesa”, la cual es frecuentemente confundida con el laicismo a ultranza; y –por ende– con una negación y censura de toda forma de manifestación pública de una religiosidad que se tolera sólo como algo reducido al espacio de lo íntimo.

---

2. El Diálogo Interreligioso Uruguayo, se conformó en el año 2009 buscando ser un espacio de encuentro para las más diversas organizaciones religiosas y como mecanismo para establecer un diálogo con el Estado. Para más información, véase: [www.dialogo.com.uy](http://www.dialogo.com.uy)

3. El seminario “Pluralismo religioso y laicidad en la sociedad uruguaya” fue organizado por el Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI), Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH), Observatorio del Sur (OBSUR), Centro UNESCO de Montevideo y auspiciado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), la Universidad Católica (UC), Facultad de Humanidades (UDELAR) y UNESCO Uruguay, llevado a cabo en la Sala Varela de la Biblioteca Nacional en septiembre de 2009. Para más información, véase: [http://www.mec.gub.uy/pdf/seminario\\_pluralismo.pdf](http://www.mec.gub.uy/pdf/seminario_pluralismo.pdf)

El artículo 5º de la Constitución establece: Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido total o parcialmente construidos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones.n.

Este modelo de laicidad que buscaba prescindir de lo religioso y llegaba a tener una postura negacionista, hoy se encuentra cuestionado frente a la pluralidad de grupos religiosos existentes en la sociedad. En este contexto parece imprescindible desarrollar una perspectiva de derechos humanos en lo referido a la diversidad religiosa. Claro está que el interés del Estado es mantener su postura laica, dentro de una sociedad plural.

*A esto se refería el ex mandatario, Dr. Tabaré Vazquez, cuando decía: si la democracia es, entre otras cosas, dignidad humana, autonomía y capacidad de decisión, la laicidad es generar las condiciones para que la gente decida por sí misma en un marco de dignidad (...) La laicidad no es la indiferencia del que no toma partido. La laicidad es asumir el compromiso de la igualdad en la diversidad. Igualdad de derechos, igualdad de oportunidades, igualdad ante la ley, igualdad ante la vida....<sup>4</sup>*

## Con perspectiva de derechos humanos ...

La práctica de cualquier religión –a nivel individual y colectivo, en lo público y en lo privado– está garantida por una serie de instrumentos del Derecho Internacional y por la propia Constitución de la República. En estas instancias legales, la práctica religiosa y celebrativa es denominada “culto religioso”. Conocer el marco jurídico en el que se desarrolla esta participación social de los individuos y grupos religiosos da cuenta de la relevancia y el reconocimiento de este hecho social.

---

4. <http://archivo.presidencia.gub.uy/Web/noticias/2005/07/2005071404.htm>

## Normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El Derecho Internacional tiene una especial jerarquía que puede estar –por encima o– al nivel de las normas constitucionales, conformando el “*Bloque de los Derechos Humanos*”.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el artículo 2º establece: “*Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de religión (...) o cualquier otra condición*” y continúa en el artículo 18º:

*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*

Existe un vasto grupo de instrumentos jurídicos (el código civil y otros diversos pactos, acuerdos y convenciones) que también buscan garantizar el derecho a la libertad de culto y de creencias, que reafirman la no-discriminación por motivos religiosos y la participación de las organizaciones religiosas en la vida social. Aquí algunos ejemplos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 18º y 27º. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 2º y 13º. Convención Americana sobre Derechos Humanos (más conocida como

‘Pacto de San José de Costa Rica’), art. 12°. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (más conocido como ‘Protocolo de San Salvador’), art. 3°. Convención de los Derechos del Niño, arts. 5°, 14°, 20° y 30°. Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, arts. 5°, 17°, y 22°. Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO, arts. 1° y 5°.

### **Normativa constitucional sobre la cuestión religiosa**

El artículo 5° de la Constitución establece el derecho a la libertad e igualdad religiosa y la laicidad del Estado.

Esto procede de la Carta de 1918, en la cual se eliminó lo que preveía la de 1830, que “*la religión del Estado es la Católica Apostólica Romana*” que a su vez, esta procede de las Instrucciones Artiguistas de 1813, que en su artículo 3° establecía que: “*se promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable*”.

Cabe destacar que el artículo 5° –interrelacionado con los arts. 7°, 10° y 72°– comprende la libertad religiosa (a tener o no una creencia de esa naturaleza) como derecho inherente a la personalidad humana.

Este conjunto de normas y principios –en cierta forma– es la base jurídica constitucional del pluralismo religioso en Uruguay.

De la información brindada por el Estado, la Encuesta Nacional de Hogares Ampliada (ENHA) del 2006, relevó que casi el 60% de los uruguayos y las uruguayas se identifican con una confesión religiosa particular, mientras que más del 23% son creyentes sin confesión particular. De lo que resulta que casi un 83% de los habitantes creen en Dios en diversas formas. Este dato relativiza la imagen casi mítica de la a-religiosidad uruguaya.

## Las organizaciones religiosas, promotoras de ciudadanía

Los grupos religiosos reúnen a importantes grupos de personas con una fe común y valores similares, que generan vínculos y redes comunitarias de sostén, desarrollan y crean discursos y proyectos políticos y sociales que se basan en cosmovisiones con un fuerte sentido de trascendencia. Las organizaciones en torno a una fe particular, tiene un fuerte impacto a nivel comunitario y cotidiano sobre gran parte de la población.

Más allá de las diferentes perspectivas teológicas sobre la participación social que tienen los grupos religiosos, en nuestro país observamos que desde una perspectiva y motivación de fe, muchos grupos y organizaciones realizan trabajos de diversa índole con una fuerte impronta solidaria con y hacia grupos sociales más desfavorecidos, aportando recursos materiales y voluntarios y en cogestión con el Estado.

Posiblemente, el hecho de que las organizaciones religiosas ejecuten o en algunos casos co-gestionen con el Estado proyectos sociales es un fenómeno que va en aumento. Este fenómeno, se da en el marco del desarrollo de políticas sociales gestionadas por organizaciones de la sociedad civil –de la cual las organizaciones religiosas forman parte– y el Estado uruguayo.

En un sentido complementario, podemos mencionar el rol relevante que juegan las creencias religiosas en la vida de las personas, como generadora de sentido, trascendencia y cosmovisión. Esto significa que la fe o creencia puede conver-



tirse en una fuerza que impregna todos los aspectos de la vida, especialmente lo vinculado “al otro”, a lo social y a lo político.

A la hora de pensar cuáles pueden ser los aportes de las organizaciones religiosas y los/as creyentes en a la participación social, quizás encontremos un campo específico de análisis e investigación, que nos permita comprender el lugar que ocupa lo religioso y el impacto que tiene en todas las esferas –social, político, cultural, subjetivo– de la vida. El aporte se da en el modo en que las religiones sirven como marcos de construcción de la subjetividad de los creyentes, en como a través del lenguaje y las prácticas religiosas se construyen estos marcos significativos que dialogan con el de la institucionalidad política.

En este sentido, lo religioso desde su propia lógica cumple funciones políticas y sociales muy relevantes, las cuales se visualizan más claramente en contextos donde existen crisis del sistema político y/o social.

## Aportes de las organizaciones religiosas

- Las personas que participan en organizaciones religiosas conforman un **espacio de referencia y pertenencia** muy significativo. En este espacio establecen vínculos cercanos, pudiendo acceder a recursos simbólicos y sociales y a redes de sostén, que en diversas situaciones de exclusión, violencia, pobreza o dificultad se convierten en un especial contexto de contención y oportunidad. En este sentido, las organizaciones religiosas juegan un rol importante en nuestro país: dando acompañamiento espiritual y emocional

a personas que sufren violencia; y proveyendo de recursos materiales y sociales a personas que viven diferentes situaciones de exclusión.

- Muchas organizaciones religiosas logran ser un **espacio de integración social** y cumplir una función de cohesión social. Estas comunidades se conforman por personas de diversos sectores socioeconómicos y culturales, con perspectivas políticas partidarias diferentes, provenientes de diversos barrios y experiencias de vida. Estos procesos de integración son más marcados en aquellas comunidades de fe que no son de origen étnico cultural. Estos espacios se vuelven lugares de encuentro, inclusión social y acceso a redes sociales que fuera de estas comunidades u organizaciones religiosas las personas no tendrían.
- Las diversas organizaciones religiosas promueven –de diferente manera y en diversos niveles– **espacios de participación, empoderamiento y valoración de la persona**. Estas organizaciones generan un capital social y humano que de una manera u otra se vuelca a la sociedad. Muchas personas aprenden oficios, encuentran una tarea para realizar y algo en lo que se destacan y por lo que son valorados por este colectivo específico. Es interesante analizar que mientras que en muchas organizaciones sociales, especialmente las tradicionales, disminuyen los niveles de participación en muchas organizaciones religiosas crecen.
- El discurso religioso ofrece, en su especificidad, una manera de “trascender” las circunstancias concretas de las personas y los grupos. En el acuerdo o no con el contenido del mismo, este discurso **se vuelve generador de sentido** y logra acceder y movilizar a personas o grupos que están alejados o apáticos a otro tipo de organizaciones, por ejemplo: las partidarias. Este discurso en

El impacto del voluntariado en organizaciones religiosas es alto. Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENH) de 2009 –que incluyó la dimensión de juventud– el 21% de los jóvenes realizan algún voluntariado en organizaciones religiosas. Tengamos en cuenta que los menores de 34 años representan el 40% total de voluntarios de nuestro país.

muchos casos es contracultural, y en otros es compensatorio o funcional a diferentes paradigmas o valores hegemónicos como el consumismo o el individualismo.

- Un elemento que impacta fuertemente en el individuo y el colectivo es el discurso teológico, el cual no es *a priori* un discurso sólo para el interior de la comunidad o para la vida interior del creyente, sino que **contiene un mensaje que afecta la totalidad del creyente, construye una cosmovisión –una forma de ver el mundo– y tiene un importante componente social y político.**
- **La construcción de una ética mínima de amor al prójimo y a la prójima.** Todas las religiones desarrollan la preocupación por “el otro” y “la otra”. Se buscan alternativas de bienestar para toda la creación de Dios, principalmente para los demás seres humanos y uno/a mismo/a. En este planteamiento ético del amor al otro y la otra, hay una reflexión teológica particular que intenta apreciar y cuidar la vida en todas sus formas. Esta ética, más allá de ser parte del discurso religioso, es muchas veces el factor principal de la puesta en práctica de sus principios y preocupaciones por el bien común.

*Frente a situaciones especialmente críticas en la historia de nuestro país y la humanidad, las comunidades de fe y la espiritualidad de diferentes personas han sido un sostén para todo un tejido social que trascendió las instituciones religiosas. Así como en la historia encontramos referencias ineludibles como Martin Luther King o Mahatma Ghandi. También reconocemos en nuestro país personas y comunidades de fe que en años de dictadura, acompañaron muchas situaciones de dolor, sirvieron como*

*refugios para la participación, la reflexión y la resistencia, de diversos colectivos e individuos. Por esto mientras que los sistemas totalitarios destruyen a los sujetos, desde los espacios comunitarios de fe se dignifica a la personas, se les da la palabra y se mantiene la esperanza con una opción radical por valores como la justicia y la paz.*

## Contexto de la participación social desde las organizaciones religiosas y los/as creyentes en el Uruguay

En Uruguay existe un contexto particular en lo que refiere a la vivencia de lo religioso a nivel cultural, político y social. Este contexto ha sido marcado por una religiosidad vivida como un *tabú* y fuertemente relegada al ámbito privado. Esto se refleja en una serie de prácticas culturales, jurídicas y sociales que, en algunos casos, limitan la participación, tanto de las/los creyentes ciudadanos como de las organizaciones religiosas que conforman un colectivo social específico en la sociedad.

En este punto daremos cuenta de algunas prácticas discriminatorias o negacionistas respecto de lo religioso que están instaladas tanto a nivel de la sociedad, como del aparato estatal.

## Reconocimiento y vínculo entre Estado y organizaciones religiosas

Con “organizaciones religiosas”, nos referimos a un **colectivo social específico**,

que aloja diversas instituciones religiosas. Las religiones incluyen concepciones antropológicas, éticas y culturales específicas, que afectan al *ser* de manera muy particular, cuando esto es reconocido por el Estado es todo el colectivo social el que se enriquece. Aunque son muchos los temas donde las organizaciones religiosas actúan, un área muy sensible y en la que este aporte se está haciendo más visible es en el tema “drogas”. Muchas personas con uso problemático de drogas y sus familiares están acudiendo a diversas organizaciones de origen religiosos que realizan algún tipo de tratamiento o que trabajan sobre la problemática. Sin entrar a valorar lo pertinente o efectivo de cada metodología de trabajo muchas de estas organizaciones son de origen religioso y la espiritualidad juega un rol importante en el abordaje. Incluso muchas organizaciones religiosas que antes no trabajan la temática y que estaban más enfocada en tema estrictamente religiosos, sin tener una formación específica en el tema se están viendo desafiadas por decenas de situaciones que llegan cotidianamente a sus comunidades.

Hoy día, referido a la cuestión jurídica, el Estado considera a las instituciones religiosas como una organización civil más, sin embargo, estas instituciones poseen características propias que buscan ser reconocidas incluso en su forma jurídica. Muchas expresiones religiosas exceden en su forma de organización e identidad los límites geográficos del Estado uruguayo.

Las instituciones religiosas, antes de responder a estructuras jurídicas vigentes, son expresión de concepciones trascendentes que atraviesan toda su estructura. Inscriben su trabajo en un horizonte profundo enmarcado en algo que trasciende lo fenomenológico de la historia y su propia finitud. Esta es una diferencia

## **Acciones planteadas por el Diálogo Interreligioso uruguayo para el interior de las comunidades de fe**

---

Realizar encuentros interreligiosos, promover campañas al interior de las organizaciones religiosas y comunidades, generar materiales de sensibilización, desafiar -desde las propias organizaciones religiosas- las prácticas o tradiciones que llevan a los creyentes al aislamiento, fortaleciendo los discursos ético-teológicos que promueven la participación social y el involucramiento en la sociedad.

con cualquier otra institución civil que quizás, a primera vista, parece realizar el mismo trabajo. Las organizaciones religiosas buscan una diferenciación, pues está a la vista que la diversidad tienen un impacto real en el tejido social, ético y cultural.

El Estado posee una nomenclatura jurídica estrecha para instituciones insertas en el campo social y cultural. Esto provoca que las instituciones religiosas se adapten a la forma jurídica existente aunque luego, en la estructuración interna, el modo de gobierno sea diferente y hasta contradictorio con lo que demanda determinada forma jurídica. Así como le sucede a otras organizaciones y colectivos sociales, se termina infringiendo o falseando la ley, porque la ley no da lugar a la lógica organizacional basada en determinadas convicciones religiosas o filosóficas.

Podríamos pensar que quizás, esta dificultad jurídica es un simple reflejo de una comprensión social y cultural que no alcanza a considerar la riqueza plural y diversa de las religiones. En los inicios de la República, fue necesario desprenderse del vínculo religioso para consolidar al Estado como entidad máxima. Sin embargo, se nos presenta ante los ojos la real influencia de la religiosidad -desde una concepción trascendente- en la vida cotidiana de los/as ciudadanos/as de nuestro país. Ya no podemos pensar en una lógica exclusiva del Estado ignorando a las religiones como tales.



## Discusión actual: vínculo del Estado con lo religioso, más allá del Cine Plaza

*Frente a la venta del Cine Plaza a la Iglesia pentecostal “Dios es amor”, han vuelto a surgir una serie de discusiones sobre el vínculo entre el Estado y las organizaciones religiosas. ¿Qué información y regulación tiene el Estado sobre la actuación de las organizaciones religiosas en el país? ¿El Estado debe conocer e intervenir sobre lo religioso o debe dejarlo relegado sólo al ámbito privado? ¿El Estado sabe qué actividades desarrollan las diversas organizaciones religiosas? ¿De dónde reciben el dinero? ¿El Estado debe continuar con la exoneración impositiva a los diversos cultos como lo prevé la Constitución?*

*En el caso hipotético de que los diversos cultos “pierdan” la exención tributaria, algunos referentes religiosos se preguntan si el Estado está dispuesto a asumir las acciones sociales y de servicio que desarrollan las organizaciones religiosas hoy.*

## Vínculo entre políticas sociales y organizaciones religiosas

En el campo de las políticas sociales, encontramos diálogos pendientes y desafíos en lo que refiere al vínculo de las organizaciones religiosas con el Estado, es decir la participación de dichas organizaciones en las políticas sociales y en diversos proyectos comunitarios.

Las instituciones religiosas, en cuanto organizaciones civiles que desarrollan roles comunitarios, han realizado –en diferentes momentos críticos del país y en

la actualidad— una contribución muy significativa en lo que refiere a inclusión social, atención a poblaciones vulneradas en sus derechos, entramado de redes sociales, sentido de trascendencia, amor al prójimo. Muchas personas con vocación de servicio y transformación social que actúan motivadas por su creencia religiosa, se han organizado —por razones legales— en Organizaciones No Gubernamentales.

Ahora bien, a los ojos del Estado, las diferentes ONGs realizan trabajos más o menos similares. Pero, a los ojos de las personas que realizan el trabajo desde una percepción particular de la trascendencia y con un **sentido** que va más allá de la acción concreta inmediata, el trabajo no es igual al que realizan las demás ONGs que no nacen desde una motivación religiosa. En este sentido, en muchos casos se vive un conflicto grande entre la propia acción tal como es visibilizada en la sociedad —y ante el Estado— y la propia **identidad religiosa** que se juega en la práctica social concreta.

Muchas veces los/las creyentes y las organizaciones religiosas se sienten “usados” en su “*buena voluntad*”. Y se considera que el Estado o la sociedad deposita responsabilidades sociales para que las religiones lleven adelante, no por su acción específica o por las características de sus metodologías, sino porque las organizaciones religiosas, ponen a disposición recursos económicos, edificios y especialmente trabajo voluntario en todos los niveles de calificación, generándole al Estado y a la sociedad en sí una “*ecuación menos onerosa*” ya que parte de los costos son absorbidos en la práctica por las organizaciones religiosas.

Incluso perdiendo muchas veces autonomía en su capacidad de reflexión crítica, como también le está sucediendo al conjunto de las organizaciones sociales. En este sentido las organizaciones religiosas han reclamado que el Estado tenga en cuenta su voz, junto con otras voces, en el diseño de las políticas sociales relacionadas a las áreas temáticas en las que trabajan cotidianamente, y no sólo en sus eventuales implementaciones.

## Laicidad y políticas sociales

Hay un debate todavía pendiente en nuestro país: el de la laicidad en las políticas públicas gestionadas por el Estado y en especial, en su cogestión con organizaciones religiosas.

Al reconocer lo religioso como parte de la realidad humana, podemos ver diversas formas en como los hechos religiosos afectan también las políticas públicas. Quizás sería fructífero un diálogo abierto sobre las prácticas y metodologías que las organizaciones religiosas realizan en los proyectos sociales y en especial en aquellos que se co-gestionan con el Estado. El diálogo es relevante en todo momento, en caso de servicios gestionados directamente por el Estado, o por una organización religiosa o no religiosa.

Veamos algunos ejemplos basados en experiencias reales:

- Niños y niñas de un Centro de atención a la infancia y la familia (CAIF) –gestionado por una ONG católica– cantan canciones de agradecimiento a Dios por los alimentos antes de comer.

- Adolescentes de un Centro Juvenil en convenio con el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), gestionado por una ONG evangélica reciben testimonio de una persona que deja de consumir drogas gracias al apoyo que recibió de su comunidad de fe y de Dios.
- Jóvenes de un programa educativo-laboral en convenio con la Intendencia de Montevideo (IMM), gestionado por una ONG Umbandista, son invitados durante el horario del proyecto a participar de un ritual especial por el día de Iemanjá.
- Grupo interreligioso desarrolla en el centro carcelario Comcar una capilla donde pueden realizarse celebraciones de diferentes grupos religiosos.
- En la escuela pública N° 68 –“Estado de Israel”– los/as alumnos/as en acto público cantan el himno de dicho país, el cual está cargado de símbolos y afirmaciones religiosas.
- El presidente de la República convoca a líderes religiosos a participar de la Junta Nacional de Drogas, considerando que la fe puede ser un motor a favor de la vida.

Estos ejemplos solo son una pequeña muestra que nos ayudan a visibilizar el debate en torno a cuáles son los límites de la laicidad en las políticas públicas. Son situaciones reales, que deben ser valoradas y discutidas. Podemos, ahora, preguntarnos ¿Cómo garantizar una perspectiva de derechos humanos en esas prácticas? ¿Cuáles son los límites entre la explicitación de la identidad religiosa de la organización y el proselitismo religioso? ¿De qué modo concreto debemos velar por el cumplimiento del derecho a la libertad de culto y conciencia de las personas que participan de proyectos sociales del Estado?

## **Mecanismo de interlocución de las religiones con el Estado**

---

Las organizaciones y expresiones religiosas vienen planteando desde hace muchos años en diferentes espacios, la necesidad de que se pase de un modelo de laicidad prescindente de lo religioso, a uno del reconocimiento plural y específico de la diversidad religiosa. La propuesta concreta es “la creación de un mecanismo de interlocución”<sup>\*</sup> a través de una oficina, secretaria o dirección específica. Allí podrían tratarse los asuntos en pos del Derecho de la Libertad Religiosa que vimos anteriormente.

<sup>\*</sup> Diálogo Interreligioso uruguayo en sus tres encuentros del 2009 al 2011, planteó al Estado “la creación de un mecanismo oficial de interlocución en la estructura del Estado para dialogar sobre asuntos religiosos”.

## De la discriminación al reconocimiento, es necesario ser para participar

Todo tipo de discriminación, trato desigual o desconocimiento del otro y la otra en su identidad –sea por razones de etnia, género, origen nacional o religioso– es una violación a los derechos humanos.

La discriminación es un mecanismo que menoscaba las posibilidades de ejercer el derecho a la participación social y ciudadana. La discriminación por motivos religiosos ha sido planteada de manera muy consistente por el “Informe diagnóstico: mecanismo de discriminación sobre religión” 5 de la licenciada Valentina Brena, elaborado para el Ministerio de Educación y Cultura (MEC). En dicho informe encontramos diferentes denuncias sobre violencia basada en la creencia religiosa que sufren diversos individuos y grupos, generalmente minoritarios. El caso de la discriminación vivida por religiones de matriz africana es el que ha tomado mayor notoriedad en los últimos años por combinar elementos raciales, socio-económicos, culturales y religiosos. También existen otros ejemplos menos visibilizados e igualmente graves que están instalados en la cotidianidad de muchos practicantes.

*“Cuando los nazis vinieron a buscar a los comunistas,  
guardé silencio, porque yo no era comunista.  
Cuando encarcelaron a los socialdemócratas,*

---

5. Brena, Valentina. Hacia un plan nacional contra el racismo y la discriminación. MEC, Montevideo, 2011. Para acceder al texto completo, véase: [http://www.mec.gub.uy/innovaportal/file/10904/1/d-\\_informe\\_religion.pdf](http://www.mec.gub.uy/innovaportal/file/10904/1/d-_informe_religion.pdf)

*guardé silencio, porque yo no era socialdemócrata,  
Cuando vinieron a buscar a los sindicalistas,  
no protesté, porque yo no era sindicalista,  
Cuando vinieron a buscar a los judíos,  
no protesté, porque yo no era judío,  
Cuando vinieron a buscarme,  
no había nadie más que pudiera protestar.”*

Pastor Martin Niemöller (pastor luterano)

Palabras pronunciadas en un sermón en Alemania,  
a pocos días de haber finalizado la segunda guerra mundial.

A modo ilustrativo, se detallan algunos testimonios de fieles recogidos en el citado trabajo:

*Hace bien poco se fue a casar una pareja (...) y él iba con quipá y la oficial de turno que les toco les dijo que si se casaba con eso en la cabeza estaba violando la laicidad, que en el registro civil no se aceptaba profesar abiertamente religiones y que se tenía que retirar el sombrero (...) no existe una reglamentación que establezca tal cosa (...) sin embargo una mujer se casó hace poco con un rosario en la mano porque así sentía que también se casaba ante Dios y nadie se lo ocurrió decirle ‘deje el rosario’<sup>6</sup> (Practicante judío).*

---

6. V. Brena, Hacia un plan nacional contra el racismo y la discriminación. MEC, Montevideo, 2011, pág. 12.

*A mi salir con esta ropa me supuso casi un desafío (...) la gente en Uruguay me ve y me dice ¿vas a bailar? Y mirá si por ejemplo alguien le va a preguntar a una monja ¿vos vas a un baile de disfraces? (...) Estás vestida de religión y te mira todo el mundo, y es visto como algo pintoresco, te ven como un adorno y no sos el bagaje cultural, espiritual que supone todo este atuendo<sup>7</sup> (Líder religioso umbandista).*

*Hace como 20 años mi marido que era profesor de educación física daba clases en un colegio católico y él nunca mencionaba aspectos de su religión más allá de que alguna monja sabía que religión practicaba. En un momento alguien le preguntó porqué no comulgaba y él dijo que tenía otra religión (...). En el formulario del seguro de paro que en aquel momento era un formulario grande donde se ponía la causa del despido pusieron 'Fe Baha'i'<sup>8</sup> (Practicante baha'i).*

*Un judío cuando está vestido con su atuendo es mirado como raro, eso puede generar una simple sorpresa y un 'uy mira que interesante' 'que Uruguay multiculturalista', o puede ser burlesco o puede ser agresivo<sup>9</sup> (Practicante judío).*

*Nosotras como mujeres musulmanas usamos la vestimenta islámica, el hiyab, y me ha pasado que a la hora de tomarme un ómnibus me digan*

---

7. Ídem, pág. 13.

8. Ídem, pág. 17.

9. Ídem, pág. 13.



*‘¡mira, una terrorista, que hija de puta!’*, o el otro día entrando a una tienda me dijeron *‘se tiene que sacar la capucha por razones de seguridad’* y yo le dije *‘este es un atuendo religioso’* y me dice *‘no me importa’*, entonces yo le pregunté *‘¿a una monja vos le haces sacar el velo?’* y me dijo *‘no’*.<sup>10</sup> (Practicante musulmana).

*A mi me ha pasado de vivir el desconocimiento en donde ponen a todos en la misma bolsa, (...) porque el conocimiento es lo que genera el respeto y el desconocimiento genera miedo, ignorancia y discriminación. Es necesaria la educación para lograr una sociedad más plural, más integrada e inclusiva.*<sup>11</sup> (Practicante evangélico).

*Encontramos muchos ejemplos que describen una constante violación a los derechos humanos vinculados a la práctica religiosa, en especial a lo referido a la “libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.*<sup>12</sup>

Ahora bien, ¿cómo se puede cumplir este derecho, cuando una sociedad vive lo religioso como un *tabú* o como una dimensión a ocultar? Cuando fieles de un grupo religioso no usan sus vestimentas por miedo a ser maltratados o una minoría religiosa no recibe igual trato –por parte del Estado, los medios de

---

10. Íbidem.

11. V. Brena, Hacia un plan nacional contra el racismo y la discriminación. MEC, Montevideo, 2011, pág. 16.

12. Ídem, pág. 13.

comunicación o la sociedad en general– estamos viviendo la vulneración de los derechos humanos fundamentales de ese colectivo. Estamos restringiendo la posibilidad de los ciudadanos de expresarse y de *ser*.

También existen, por ejemplo, diversas denuncias –realizadas por organizaciones afro-umbandistas– por incitación al odio y discriminación que ejerce cotidianamente la Iglesia Universal del Reino de Dios, más conocida por su lema “*Pare de sufrir*”, en medios masivos de comunicación. La violencia que ejerce la Iglesia Universal del Reino de Dios utiliza un lenguaje religioso, siendo este grupo cuestionado en diferentes ámbitos por su actuar, que podría estar excediendo el fin religioso que declaran y atentando contra los derechos humanos de personas y colectivos en diferentes sentidos. Las denuncias presentadas ante diferentes organismos del Estado, aún no han generado acciones concretas de limitación o reparación de las situaciones planteadas.

Esta violencia hacia –y entre– grupos religiosos no son casos aislados y tampoco un hecho a desconocer ya que en otras realidades cercanas, como la brasileña, la violencia por motivos religiosos está alcanzando niveles que llegan a la persecución y al homicidio.

## **Limitaciones propias de las organizaciones religiosas en la promoción de la participación social**

Como hemos aclarado desde el comienzo, no todas las organizaciones y discursos religiosos promueven la participación social, el involucramiento de sus

fieles como ciudadanos/as activos/as en la sociedad y el respeto por la pluralidad. Estas prácticas y discursos religiosos impactan en un sentido negativo a la participación social de los creyentes.

Aquí algunos ejemplos:

- Organizaciones religiosas con estructuras organizativas que reproducen desigualdades que se encuentran en la sociedad misma: tienden a ser jerárquicas, patriarcales, adultocéntricas y –por ende– a discriminar por diversas condiciones. Generando practicas abusivas –validados por las mismas estructuras jerárquicas– y no permitiendo espacios de participación real.
- Organizaciones religiosas que conformar conciencia de grupo impermeable y apartado del “afuera” (del “mundo”): promocionan un espacio religioso sectario –separado del resto de la sociedad– y promueven el aislamiento social. En otras palabras, promueven que los y las feligreses tomen posturas apáticas a las problemáticas que afectan a la sociedad, enfatizando en la separación entre el espacio sagrado y profano, *se demoniza el mundo y se sacraliza el templo*.
- Organizaciones religiosas y discursos religiosos que promocionan actitudes de desprecio por las personas no creyentes o de creencias diferentes a las del propio grupo religioso, a tal punto, que muchos/as llegan a cortar vínculos familiares, amistosos y de vecinos.

## Propuesta y acciones afirmativas

La **creación de un espacio o mecanismo de diálogo** desde el Estado con las reli-

giones sería un primer modo de reconocimiento y vinculación posible. De acuerdo a las experiencias existentes en la mayoría de los países de América Latina, las secretarías de culto u oficinas de asuntos religiosos, buscan garantizar el Derecho a la Libertad Religiosa, así como generar un espacio donde los diversos cultos presenten sus inquietudes y problemáticas específicas. Este mecanismo, brinda al Estado la posibilidad de conocer la diversidad de cultos, coordinar conjuntamente con las organizaciones religiosas acciones para el bien común y contribuir a la construcción de una sociedad más plural y respetuosa de la diversidad. En este contexto sería necesario discutir la creación de un estatus jurídico distinto para las instituciones religiosas, generando así un registro de cultos. Queda también abierto el debate acerca del límite regulatorio del Estado hacia lo religioso.

Estos espacios se convierten especialmente valiosos para las minorías religiosas, que muchas veces por falta de experiencia o peso institucional, no conocen sus derechos y, por ende, no acceden a la información o recursos que el Estado provee. En este sentido, es un mecanismo que buscan la igualdad de tratamiento a todos los cultos y religiones. (Esta postura también está respaldada en el informe de la antropóloga Brena).<sup>13</sup>

Otra propuesta es **generar un marco de acuerdo sobre laicidad en las políticas públicas construido participativamente y sostenido entre los diferentes organismos del Estado y las organizaciones religiosas**. Este acuerdo en torno al modelo de laicidad en las políticas sociales podría incluir –al menos– tres elementos:

---

13. Brena, Valentina. Hacia un plan nacional contra el racismo y la discriminación. MEC, Montevideo, 2011.

1. Repensar y clarificar la **concepción de laicidad** que subyace en las políticas sociales que el propio Estado implementa por sí mismo o que lleva adelante con organizaciones sociales y religiosas.
2. Reconocer el **carácter particular** de las organizaciones religiosas, como tales. De manera que los y las creyentes que las conforman, sus objetivos y definiciones institucionales de misión y objetivos sean consideradas.
3. Evaluar y generar aprendizajes, desde la **diversidad de metodologías de intervención social** que utilizan las organizaciones religiosas. Estas metodologías trascienden de la preocupación inmanente –sin desconocer las dimensiones socio-políticas, económicas y emocionales– e incluyen concepciones antropológicas específicas y diferenciales.

Para construir una sociedad donde todas las personas sean valoradas y respetadas en sus derechos e identidades, se vuelve necesario tomar acciones positivas en diferentes ámbitos: culturales, educativos y jurídicos, a fin de poder evitar –o disminuir– situaciones de exclusión y/o discriminación de grupos o personas.

Muchas acciones de este tipo se podrían desarrollar en el marco de una **secretaría de cultos u oficina de asuntos religiosos** en el Estado, con una participación activa de los actores religiosos vinculados.

En esta línea, el Diálogo Interreligioso uruguayo<sup>14</sup> ha generado las siguientes propuestas:

- Solicitar al Estado la igualdad en el trato para las personas de distintas religiones.
- Practicar la laicidad en el Estado uruguayo de una forma plural, de acuerdo a la ley de educación 18.437 artículo 17.<sup>15</sup> Incluyendo información sobre todas las religiones dentro de la currícula educativa en sus diferentes niveles
- Incluir la dimensión de la diversidad religiosa en legislaciones futuras, como por ejemplo en la ley de voluntariado social y la ley de medios.
- Incluir en el próximo censo nacional preguntas sobre religiosidad.
- Promover campañas de sensibilización pública para disminuir la intolerancia por motivos religiosos. Realizando en conjunto acciones entre las diferentes expresiones de fe y el Estado contra la intolerancia religiosa, habilitando un día en particular para hablar sobre el tema.

Se plantea el desafío de que las propias organizaciones religiosas, trabajen en su interior –es decir, desde sus propias tradiciones y creencias– cómo se puede **re-significar la participación social desde una perspectiva de fe** y de qué manera pueden promover –de forma más activa– la participación en la sociedad como

---

14. Propuestas contenidas en: “Informe Mercosur Interreligioso- Montevideo, 28 y 29 de abril 2009.” y en: “3er Foro Interreligioso uruguayo: La paz superación a la violencia”, 21 y 22 de Junio DE 2011” que fue declarado de interés por el MEC, el MIDES y la IMM.

15. Artículo 17. (De la laicidad) “El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias”.

organización religiosa, visibilizando su identidad y enriqueciendo la diversidad cultural en la que vivimos.

## Algunas reflexiones finales

En este material no buscamos llegar a conclusiones o ideas acabadas, sino –a partir de una perspectiva de derechos humanos– hacer un análisis de las diversas prácticas sociales de diferentes organizaciones religiosas, para generar y generarnos nuevas preguntas.

Al repasar diferentes hechos sociales, políticos y culturales, vemos que las organizaciones religiosas van cobrando mayor visibilidad. Ciertos tabúes que nos impedían la posibilidad de discutir –y hasta pensar estos temas– se van rompiendo. Esto permite que la sociedad y el Estado se enriquezca en este diálogo, que se va abriendo para brindarnos nuevas herramientas interpretativas de este nuevo escenario social, político, cultural y religioso.

Para apuntar a la construcción de una sociedad más democrática y plural –el Estado y los ciudadanos– necesitamos reconocer todas las voces, sabiendo que la democracia es un espacio conflictivo, que no siempre es la voz de la mayoría pero que tampoco debe haber voces negadas. En la construcción –desde lo plural y lo inclusivo– estamos generando un espacio fundamentado en una ética de convivencia y participación en libertad.

Por esto es un **desafío cultural** central para la **convivencia democrática y plu-**

**ral**, la posibilidad de repensar el concepto de laicidad. Este concepto entendido de una manera laicista o restringida empobrece la participación social y el ejercicio de los derechos humanos de las personas. Como hemos visto, el laicismo (en su interpretación negativa y excluyente) se convierte en un mecanismo que niega la posibilidad de ser a los y las sujetos, de expresarse -en tanto su identidad y creencia religiosa lo prefiera- en lo privado y lo público, en lo individual y colectivo.

De esta manera, podríamos dejar de ver la **pluralidad religiosa** como un peligro –como una fuerza conflictiva que erosiona el tejido social– y valorarla **como una riqueza**.



# 22

---

**Hablando de derechos | DESC + A**  
Cristalizando derechos